

A

FIDA FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Junta Ejecutiva – 81º período de sesiones

Roma, 21 y 22 de abril de 2004

NECESIDADES RELATIVAS A LA VIGÉSIMA QUINTA UTILIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN 2004

1. En el presente documento se exponen las disposiciones del *Convenio Constitutivo del FIDA* relativas a las utilizaciones de recursos. Sobre la base de las estimaciones de los desembolsos en concepto de préstamos y donaciones en 2004, se propone un nivel de utilización de las contribuciones de los Estados Miembros para este año.
2. La sección 5 c) del artículo 4 del *Convenio Constitutivo del FIDA* establece lo siguiente:
 - “c) Las contribuciones al Fondo se harán en efectivo, pero, en la medida en que el Fondo no necesite inmediatamente para sus actividades una parte de esas contribuciones, dicha parte podrá aportarse en forma de pagarés u obligaciones no negociables, irrevocables, sin interés, pagaderos a la vista. Para financiar sus operaciones, el Fondo utilizará todas las contribuciones (independientemente de la forma en que se hayan hecho) del modo siguiente:
 - i) las contribuciones se utilizarán con arreglo a un sistema de prorrateo, a intervalos razonables, según determine la Junta Ejecutiva;
 - ii) cuando una contribución se pague parcialmente en efectivo, la parte así abonada se utilizará, de conformidad con el inciso i), antes del resto de la contribución. Salvo la parte en efectivo así utilizada, el Fondo podrá depositar o invertir la restante porción de la contribución abonada en efectivo para obtener ingresos que lo ayuden a sufragar sus gastos administrativos y de otra índole;
 - iii) todas las contribuciones iniciales, así como cualquier aumento de ellas, deberán utilizarse antes de recurrir a las contribuciones adicionales. Esta misma norma regirá para las demás contribuciones adicionales.”

3. En su 71º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2000, la Junta Ejecutiva aprobó una política de utilización del 100% de las contribuciones de los Estados Miembros. Los Miembros pueden acordar por separado distintos planes de conversión de pagarés en efectivo de las cantidades cuya utilización se haya solicitado. La política de utilización se basaba en la premisa de que esos acuerdos individuales no debían tener consecuencias negativas para las necesidades operacionales del Fondo y debía mantenerse vigente hasta que se modificara en el marco de la Sexta Reposición, de ser necesario, o hasta que se agotaran los recursos exigibles. En aquel momento se consideró que se trataba de una medida excepcional y transitoria. Sin embargo, el número de acuerdos especiales es cada vez mayor y los períodos de pago de las contribuciones a la Sexta Reposición se están prorrogando incluso hasta 2009.

4. La Junta Ejecutiva recordará que la cantidad solicitada cada año es objeto de un ajuste que refleja la diferencia entre los totales cobrados y desembolsados el año precedente. Así pues, como puede apreciarse en el anexo II, la cuantía de los cobros en exceso del año anterior, que figura en la última columna, es de USD 16,2 millones. Las necesidades proyectadas para el año 2004 correspondientes a desembolsos en concepto de préstamos y donaciones totalizan USD 315,0 millones. Después de deducir USD 16,2 millones arrastrados en concepto de cobros en exceso, las necesidades netas de utilización de recursos en 2004 ascienden a USD 298,8 millones.

5. Al 31 de diciembre de 2003, el valor corriente de los instrumentos de contribución de todos los Estados Miembros correspondientes a la Sexta Reposición no incluye los instrumentos de algunos Estados Miembros que se prevé que harán efectivas sus promesas de contribución próximamente ni de aquéllos de los cuales se espera que anuncien promesas de contribución para alcanzar el nivel previsto de la Reposición. No obstante, se han tenido en cuenta esas promesas para determinar la cantidad que sirve de base para la utilización.

6. Algunos Estados Miembros llevan cierto tiempo sin abonar cantidades solicitadas para utilizations anteriores. El Fondo hará todo lo posible para que se hagan efectivos los pagarés o se cobren los pagos en efectivo, según corresponda. Sin embargo, de conformidad con el procedimiento para el cálculo de la utilización de las contribuciones de los Estados Miembros, que fue aprobado por la Junta Ejecutiva en su 55º período de sesiones, en septiembre de 1995, las cantidades solicitadas no se aumentarán para cubrir la falta de pago prevista respecto de sumas sujetas a utilización.

7. Por lo tanto, se propone una utilización de un monto de USD 298,8 millones para sufragar el 100% de los desembolsos proyectados en concepto de préstamos y donaciones en 2004. Ello requerirá la utilización de alrededor del 53,4% de las contribuciones correspondientes a la Sexta Reposición. Sin embargo, la utilización actualmente requerida en 2004 refleja el primer plazo mínimo (30%) de las contribuciones incondicionales pagadero en virtud de la resolución sobre la Sexta Reposición. Según el nivel previsto de la Reposición, esto solamente representará un máximo de USD 168,0 millones del nivel total de utilización. La diferencia entre las necesidades de desembolso proyectadas y los fondos disponibles como resultado de esta utilización se sufragará con cargo a los activos líquidos del Fondo.

8. Para información de la Junta Ejecutiva, en el anexo I figura una estimación de los desembolsos futuros y las utilizations proyectadas sobre la base del nivel previsto de la Sexta Reposición.

9. En el anexo II se indica el monto acumulativo de las utilizations aprobadas, las cantidades solicitadas y los desembolsos efectuados entre 1978 y 2003.

Recomendación

10. Al concluir su examen de este tema, la Junta Ejecutiva tal vez desee adoptar la siguiente decisión:

La Junta Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en la sección 5 c) del artículo 4 del *Convenio Constitutivo del FIDA* y el artículo V del *Reglamento Financiero del FIDA*, aprueba que los desembolsos en concepto de préstamos y donaciones de 2004 se sufraguen mediante la utilización del 30% de las contribuciones correspondientes a la Sexta Reposición en mayo de 2004, o bien aplicando los acuerdos celebrados con los distintos Estados Miembros. Todos los demás fondos requeridos para cubrir las necesidades de desembolso en 2004 que no se hayan podido sufragar mediante la utilización de estas contribuciones se sufragarán con cargo a los activos líquidos del Fondo. La Junta autoriza al Presidente a actuar en consecuencia.

ESTIMACIÓN DE FUTURAS UTILIZACIONES DE RECURSOS¹
(al 31 de diciembre de 2003)

SITUACIÓN TOTAL			
	2003	2004	2005
Porcentaje acumulativo de la utilización de contribuciones hasta el 31 de diciembre			
- Quinta Reposición	100,0		
- Sexta Reposición ²		30,0	65,0
Porcentaje estimado de la utilización de contribuciones en años futuros			
- Quinta Reposición	39,0		
- Sexta Reposición ²		30,0	35,0
Cifras basadas en: (en millones de USD)			
- Desembolsos proyectados ³	305,0	315,0	330,0
Valor corriente de las contribuciones de los Estados Miembros			
- Quinta Reposición	397,5		
- Sexta Reposición ⁴		290,9	290,9

¹ Estas estimaciones se basan en los tipos de cambio vigentes el 31 de diciembre de 2003. Las fluctuaciones futuras de los tipos de cambio afectarán, entre otras cosas, a los desembolsos proyectados y al valor de las contribuciones de los Estados Miembros en el momento de las utilidades de recursos. Las estimaciones se basan también en el supuesto de que se alcanzarán los niveles de desembolso proyectados y que no se arrastrarán fondos de 2004 a 2005.

² Las necesidades de desembolso proyectadas para 2004 requerirían un nivel de utilización del 53,4% de las contribuciones a la Sexta Reposición, conforme al nivel previsto de esta reposición. Sin embargo, de conformidad con el proyecto de resolución sobre la Sexta Reposición de los Recursos del FIDA, por lo general, los Estados Miembros deberán efectuar el pago del 30% de sus instrumentos de contribución, como mínimo, en un plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor de la Resolución, o bien al depositar dicho instrumento, si se realiza en fecha posterior. El segundo plazo del 35% vencerá un año después de la fecha de entrada en vigor. El porcentaje de utilización estimado para 2004, que se indica más arriba, refleja el plazo mínimo de las contribuciones incondicionales pagadero transcurridos 30 días desde la entrada en vigor de la Sexta Reposición el 17 de diciembre de 2003. La dirección señala a la atención de los Estados Miembros el aumento de las necesidades de desembolso del Fondo, que pone de manifiesto un programa de préstamos y donaciones cada vez mayor. En el marco de la política de utilización del 100% aprobada por la Junta Ejecutiva en diciembre de 2000, estas necesidades de desembolso exceden de las contribuciones previstas que estarán disponibles para su utilización en 2004, como ya ocurrió en 2003. Tal como se contempla en el párrafo 9 de la resolución sobre la Sexta Reposición, se insta a los Estados Miembros a que aceleren los planes de pagos relativos a las contribuciones a la Sexta Reposición en la medida de lo posible, reconociendo también que ciertos Estados Miembros no podrán hacerlo debido a restricciones de índole financiera o presupuestaria.

³ Los desembolsos proyectados se basan en los desembolsos en concepto de préstamos y donaciones previstos para 2003, sobre la base del tipo de cambio vigente el 31 de diciembre de 2003 de USD 1 = DEG 1,48644.

⁴ Se considera que el monto de las contribuciones a la Sexta Reposición, al 31 de diciembre de 2003, sea igual al nivel previsto de la Reposición, es decir, USD 560 millones. Las fluctuaciones de los tipos de cambio desde que concluyeron las negociaciones sobre la reposición o la disminución/el aumento de las cantidades prometidas pueden influir en el valor corriente de las contribuciones.

RESUMEN DE LAS UTILIZACIONES

1978-2003
(en millones de USD)

	Utilización aprobada	Cantidad solicitada		Cantidad solicitada actualizada en relación con el movimiento de las provisiones de contribuciones atrasadas		Desembolsos con cargo a las utilizaciones por año	Exceso (defecto) utilización/desembolso ajustado en el año siguiente
		Anual	Acumulativa	Anual	Acumulativa		
1978 primera	100	100	100	100	100,0		
1979	–	–	100	–	100,0	5,4	
1980	–	–	100	–	100,0	53,7	
1981 segunda	50	50	150	44	144,0	78,6	6,3
1982 tercera	125	125	275	111	255,0	110,2	7,1
1983 cuarta y quinta	190	190	465	161	416,0	156,5	11,6
1984 sexta	238	226	691	192	608,0	211,0	(7,4)
1985 séptima	286	286	977	242	850,0	216,0	18,6
1986 octava	290	265	1 242	249	1 099,0	231,2	36,4
1987 novena	260	205	1 447	192	1 291,0	218,3	10,1
1988 décima	205	200	1 647	188	1 479,0	200,4	(2,3)
1989 undécima	215	205	1 852	191	1 670,0	191,0	(2,3)
1990 duodécima	207	200	2 052	193	1 863,0	165,6	25,1
1991 decimotercera	189	145	2 197	142	2 005,0	158,6	8,5
1992 decimocuarta	186	138	2 335	121	2 125,5	142,1	(13,1)
1993 ¹	–	–	–	–	–	–	–
1994 decimoquinta ¹	233	115	2 450	134	2 259,5	120,9	
1995 decimosexta	73,5	73,5	2 523,5	69,1	2 328,6	58,2	10,9
1996 decimoséptima	71,4 ²	71,4	2 594,9	74,3	2 402,9	83,1	2,1
1997 decimooctava	90,8 ³	90,8	2 685,7	107,6	2 510,5	87,3	22,4
1998 decimonovena	95,8	95,8	2 781,5	85,7	2 596,2	95,9	12,2
1999 vigésima	114,0	114,0	2 895,5	105,9	2 702,1	105,3	12,7
2000 vigésima primera	123,8	123,8	3 019,3	111,4	2 813,5	103,9	20,3
2001 vigésima segunda	292,1	292,1	3 311,4	298,2	3 111,6	317,4	1,0
2002 vigésima tercera	330,5	330,5	3 641,9	336,8	3 448,4	283,7	54,1
2003 vigésima cuarta	250,9	250,9	3 892,8 ⁴	263,7	3 712,1 ⁴	301,6	16,2 ⁵

1 En su 47º período de sesiones, celebrado en diciembre de 1992, la Junta Ejecutiva decidió suspender toda utilización de las contribuciones de los Estados Miembros en 1993. Los desembolsos del FIDA en 1993 se cubrieron con los activos existentes del Fondo, es decir, los reembolsos de préstamos. El segundo tramo de la utilización para 1994 fue suspendido por la Junta Ejecutiva en su 52º período de sesiones, celebrado en septiembre de 1994.

2 En su 57º período de sesiones, celebrado en abril de 1996, la Junta Ejecutiva aprobó una utilización de hasta USD 204,1 millones, cuyo primer tramo (35%), de una cuantía de USD 71,4 millones, se solicitó en mayo de 1996. En su 59º período de sesiones, celebrado en diciembre de 1996, la Junta solicitó a los Estados Miembros que abonaran el 65% restante en forma de pago anticipado de pagarés o contribuciones en efectivo.

3 En su 60º período de sesiones, celebrado en abril de 1997, la Junta Ejecutiva aprobó una utilización de USD 259,5 millones, y en mayo de 1997 se solicitó el primer tramo (35%), por un total de USD 90,8 millones. El segundo tramo (65%) se consideró un pago anticipado de pagarés, con carácter voluntario, o contribuciones en efectivo, y se solicitó en julio de 1997.

4 La diferencia entre las “cantidades solicitadas” acumulativas y el total de las “cantidades solicitadas actualizadas...” representa las sumas solicitadas y no abonadas, que representan USD 180,7 millones, al 31 de diciembre de 2003.

5 Los desembolsos totales del FIDA correspondientes a 2003 ascendieron a USD 301,6 millones. De ese monto, USD 263,7 millones se sufragaron con cargo a las cantidades cobradas en 2003 y USD 37,9 millones, a las cantidades cobradas en exceso al cierre del ejercicio de 2002.

